ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 4620260006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y HENRY ANDRES PASCAGAZA VELANDIA.			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**		
CONTRATISTA	**HENRY ANDRES PASCAGAZA VELANDIA**		C.C. 11.367.397
NÚMERO DE CONTRATO	4620260006 DE 2026	**FECHA DE CONTRATO**	20 de octubre de 2026
OBJETO	Patrocinio, vinculación publicitaria y de visibilidad de las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca en el evento "BURGER FEST MADRID 2026" a llevarse a cabo en el municipio de Madrid Cundinamarca del 6 al 16 de noviembre de 2026, como estrategia de impulso y recordación de las marcas de la ELC.		
VALOR INICIAL:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).		
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, comprendidos entre el 6 y el 16 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.		
FECHA DE INICIO:	06 DE NOVIEMBRE DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE NOVIEMBRE DE 2026		
SUPERVISOR:	CIELO MAYERLY REYES GARCIA DIRECTORA DE VENTAS - SUBGERENCIA COMERCIAL		
MODIFICACIONES			
OTRO SI: N/A			
SUSPENSIÓN: N/A			
REINICIO: N/A			
PRÓRROGA: N/A			
ADICIÓN: N/A			
CESION: N/A			

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 20 de octubre de 2026, se suscribió el contrato No. 4620260006 de 2026 entre HENRY ANDRES PASCAGAZA VELANDIA y la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.
2. Que, el contrato en mención desarrolla como objeto contractual: " *Patrocinio, vinculación publicitaria y de visibilidad de las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca en el evento "BURGER FEST MADRID 2026" a llevarse a cabo en el municipio de Madrid Cundinamarca del 6 al 16 de noviembre de 2026, como estrategia de impulso y recordación de las*

Gobernación de Cundinamarca
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalclienteelc@elc.com.co

CERTIFICADO B.P.I. Buenas Prácticas de Innovación
icontec
Cámara de Comercio de Bogotá

marcas de la ELC".

3. Que, al crear y registrar el proceso contractual en la plataforma SECOP II, por un error involuntario de digitación, se consignó el número 4020260006 de 2026, cuando el número correcto del contrato es **4620260006** de 2026.

4. Que la diferencia advertida corresponde exclusivamente a un error formal de digitación en la numeración registrada en SECOP II. La identificación del contratista, el objeto, el valor, el plazo y los demás elementos que permiten individualizar el negocio jurídico corresponden al contrato celebrado por las partes, sin que la presente aclaración tenga por finalidad modificar su contenido material.

5. Que, de acuerdo con lo informado por la Entidad, una vez creado el registro contractual en SECOP II, la plataforma no permite modificar directamente el campo en el que quedó consignado el número del contrato. Por tal motivo, resulta necesario dejar constancia expresa de la numeración correcta mediante el presente documento aclaratorio, que será publicado en SECOP II para asegurar la publicidad, la trazabilidad y la debida comprensión del expediente contractual.

6. Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 dispone la aplicación de las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa a las actuaciones contractuales, en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de dicho estatuto. A su vez, los artículos 2 y 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) sustentan la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo y la corrección de errores simplemente formales, incluidos los de digitación y transcripción, siempre que ello no implique alterar el sentido material de la decisión.

7. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la corrección de errores formales puede aplicarse a actuaciones del proceso de contratación, conforme a estas disposiciones.

8. Que la presente aclaración no constituye una modificación sustancial del contrato, no altera la voluntad de las partes ni cambia el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones o las demás estipulaciones contractuales. Su único propósito es precisar que toda referencia al número 4020260006 de 2026, cuando corresponda al contrato aquí identificado, debe entenderse hecha al número correcto 4620260006 de 2026.

9. Que, en mérito de lo expuesto, la Entidad considera necesario suscribir el presente Aclaratorio No. 1, conforme a las siguientes:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DE LA NUMERACIÓN. Para todos los efectos legales, contractuales, presupuestales, administrativos y de publicidad, el número correcto del contrato celebrado el 20 de octubre de 2026 entre la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y HENRY ANDRES PASCAGAZA VELANDIA es 4620260006 de 2026. En consecuencia, la referencia al número 4020260006 de 2026 que aparece en el registro del proceso en SECOP II obedece a un error involuntario de digitación y deberá entenderse referida al contrato No. 4620260006 de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. El presente documento tiene alcance exclusivamente aclaratorio y no modifica el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones ni ninguna otra estipulación del contrato. En todo lo no aclarado expresamente mediante este documento, el contrato conserva su contenido y fuerza obligatoria.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma en Cota Cundinamarca, a los 26 días del mes de octubre de 2026

POR LA EMPRESA

NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente General

ACEPTA

HENRY ANDRES PASCAGAZA VELANDIA
C.C. 11.367.397
Contratista

Vo. Bo. Yurany Triana Gonzalez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Vo. Bo. Cielo Mayerly Reyes García
Directora de Ventas

Proyectó: Carlos Alfonso Rincón Basto
Contratista de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación.